

TÉRMINOS DE REFERENCIA - TDR

| | |
|----------------------------------|--|
| DETALLE DE LA SOLICITUD | |
| DENOMINACION DE LA CONTRATACIÓN | Contratación de un seguro de Responsabilidad Civil de bienes muebles patrimoniales y equipamiento e inmueble de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (ACFFAA). |
| NECESIDAD | |
| 1 OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN | <p>Objetivo General: Contratar los servicios de una Compañía de Seguros Nacional para realizar el servicio de un seguro de Responsabilidad Civil de bienes muebles patrimoniales y equipamiento e inmuebles de propiedad estatal bajo la administración de la OGA de la ACFFAA.</p> <p>Objetivos Específicos: El presente servicio se encuentra orientado a dar cumplimiento a lo establecido en: el Artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con DS N° 007-2008-Vivienda.</p> <p>Asimismo, dar cumplimiento a la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 denominado "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles"; y, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominado "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; ambas directivas comprendidas en el Sistema Nacional de Abastecimiento.</p> <p>El presente servicio busca contratar a una (01) Compañía de Seguros Nacional, que brinde servicios bajo las condiciones establecidas en el contrato, que obliga a indemnizar toda pérdida o daño material que afecte a los bienes (muebles e inmuebles) asegurados identificados en las Condiciones Particulares, amparadas por la póliza de seguros.</p> |
| FINALIDAD PÚBLICA | La contratación del servicio de seguros que se requiere tiene por finalidad salvaguardar los bienes patrimoniales, minimizar el impacto ante la responsabilidad civil que pudieran comprometer a los bienes y personal de la Entidad, otorgando la cobertura a los riesgos que puedan sufrir los bienes existentes o por adquirirse, de propiedad de la ACFFAA o de terceros, bajo custodia o control y por los que sea de alguna manera. |
| RIESGOS | <ol style="list-style-type: none"> 1. Pérdida financiera al afectarse los bienes de propiedad de la ACFFAA ya que su recuperación, reconstrucción o reemplazo puede resultar muy costoso sin la cobertura de un seguro. 2. La causa de daños a la propiedad de los bienes bajo la responsabilidad civil sin este seguro puede generar demandas legales y gastos significativos. 3. Las sanciones legales que conlleva la pérdida o deterioro de bienes recaen sobre el responsable de la gestión administrativa. 4. La falta de control sobre la gestión de los bienes y el uso propio para los fines los cuales fueron adquiridos siendo perjudicial para el área usuaria. 5. Un evento imprevisto sin cobertura de seguro podría significar el cierre de esta institución ya que no se podría operar con normalidad el funcionamiento de la Agencia. |

| | | | |
|---|---|---------|-------------|
| SERVIDOR DEL ÁREA USUARIA QUE COORDINARÁ CON LA OGA Y EL PROVEEDOR | | | |
| 2 UNIDAD DE ORGANIZACIÓN | Oficina General de Administración / Área de Control Patrimonial | | |
| NOMBRE Y APELLIDOS | Alex Bances Dávila | | |
| CORREO ELECTRÓNICO | abances@acffaa.gob.pe | CELULAR | 962-864-765 |

| | |
|---|--|
| CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO | |
| 3 ACTIVIDADES | <p style="text-align: center;"><u>TDR PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL</u></p> <p>Materia del Seguro</p> <ul style="list-style-type: none"> - Responsabilidad Civil Extracontractual en que pueda incurrir el asegurado a consecuencia de daños materiales y/o personales frente a terceros, causados en forma accidental y/o súbita y/o imprevista como consecuencia de sus actividades u operación, las cuales el Asegurador declara conocer y aceptar. <p>Coberturas y Sumas Aseguradas</p> <p>Coberturas básicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Responsabilidad Civil Extracontractual US\$ 500,000 <p>Sub-límites (LAA)</p> |

- Responsabilidad Civil Patronal US\$ 500,000
- Responsabilidad Civil Contractual US\$ 500,000
- Gastos admitidos US\$ 10,000
- Gastos de Defensa Penal US\$ 10,000.

Deducible (Por todo y cada evento)

10% del monto indemnizable mínimo US\$ 500

Condicionados y Clausulas

Las coberturas y demás términos de la presente cotización se sujetan a los condicionados y a las cláusulas que se detallan a continuación y que forman parte integrante de la póliza:

- Condiciones Generales de Contratación Riesgos Generales.
- Condiciones Generales Seguro de Responsabilidad Civil Forma A –
- Ocurrencia
- Cláusula de Cobertura de Responsabilidad Civil Patronal Forma A –
- Ocurrencia.
- Cláusula de Cobertura de Responsabilidad Civil Contractual Forma A –
- Ocurrencia.
- Cláusula de Cobertura de Responsabilidad Civil de Contratistas y/o Subcontratistas Independientes Forma A – Ocurrencia.
- Cláusula de Extensión de Cobertura de Responsabilidad Civil Para Contratistas o Subcontratistas de Obra Forma A – Ocurrencia.
- Cláusula de Cobertura de Responsabilidad Civil de Playas de Estacionamiento Forma A – Ocurrencia.
- Cláusula de Cobertura de Responsabilidad Civil Por Tenencia o Posesión o Uso de Armas Forma A – Ocurrencia.
- Responsabilidad Civil Incendio y Explosión y/o daños por agua y/o daños por humo. (Adjunto)
- Cláusula de Cobertura de Responsabilidad Civil por vehículos en exceso, en exceso de sus pólizas propias o \$100,000 lo que sea mayor.
- Cláusula de Cobertura de Responsabilidad Civil de Arrendatario de Inmuebles Forma A – Ocurrencia.
- Cláusula de Cobertura de Responsabilidad Civil de Vehículos Ajenos- Forma A- Ocurrencia, en exceso de sus pólizas propias o \$100,000 lo que sea mayor
- Cláusula de Ext. de Cobertura de Resp. Civil Por Mercancía Peligrosa Durante su Transporte - Forma A
- Cláusula de Cobertura de Responsabilidad Civil Durante Eventos Culturales o Sociales o Deportivos o Recreativos Forma A – Ocurrencia.
- Responsabilidad Civil Locales y Operaciones (Adjunto)
- Cobertura De Responsabilidad Civil De Ascensores, Grúas, Montacargas (Adjunto)
- Contaminación y/o polución accidental, súbita e imprevista - NMA 1685 (Adjunto)
- Condición especial de responsabilidad civil derivada del transporte de carga. (Adjunto)
- Cláusula de Extensión de Cobertura Responsabilidad Civil Patronal Por Transporte de Trabajadores-Forma A, en exceso de sus pólizas propias o \$100,000 lo que sea mayor.

Condiciones Especiales

Las Condiciones Generales, Particulares, Cláusulas y demás términos de la presente cotización se sujetan a las condiciones especiales que se detallan a continuación y que forman parte integrante de la póliza:

- Se incluye la responsabilidad que pudiera imputarse al asegurado por las labores de seguridad y/o vigilancia realizadas tanto con personal propio como de terceros.
- Uso de armas de fuego, es solo para el personal de la entidad que cuenta con la respectiva licencia vigente para portar armas.
- Contratistas independientes y/o subcontratistas, que se encarguen de la remodelación, mejoras de algunos locales, entre otros. Cabe aclarar que la Entidad no solicita póliza de responsabilidad civil a ninguno de sus contratistas o subcontratistas exceptuando a los contratistas que prestan servicios de vigilancia, limpieza y transporte de carga.
- Cláusula de extensión de cobertura para pérdidas ocasionadas por accidentes donde intervienen trabajadores contratados y/o practicantes y/o trabajadores eventuales y/o trabajadores en base de honorarios profesionales y/o policías particulares y/o transportistas y/o personal de terceros al servicio del asegurado y, en general, cualquier trabajo que desarrolle actividades para el asegurado bajo
- contrato formal de trabajo y cualquier trabajador que desarrolle actividades para el asegurado.

- Bajo la cobertura de responsabilidad civil patronal se incluyen practicantes, contratados y/o trabajadores eventuales y/o empresas contratadas que presten servicio de limpieza, vigilancia, entre otros, y demás personal que temporalmente preste servicio al asegurado, sea cual fuere la modalidad bajo la cual presten servicio al asegurado.
- Se cubren Eventos y similares, dentro y fuera de los locales de la entidad, los cuales sean organizados y tenga responsabilidad.

Exclusiones

1. RC Profesional de cualquier tipo / Mala Práxis Médica
2. RC derivada de la calidad de la enseñanza
3. D&O
4. Incumplimientos Contractuales
5. Pérdidas Financieras Puras
6. Acoso sexual y/o molestia sexual y/o abuso deshonesto
7. Daños morales, salvo que sean a consecuencia de daños materiales o lesiones físicas
8. RC de Productos
9. Calumnias, injurias y/o difamaciones, uso indebido de marcas registradas
10. Daños producidos por efectos de la naturaleza (actos de dios o fuerza mayor)
11. Contaminación y/o polución gradual / Daños al medio ambiente y/o ecosistema
12. Secuestro y desaparición de personas
13. Violación a los derechos de autor y/o propiedad intelectual
14. RC Vehicular como cobertura primaria
15. P.C.B's (Bifenil Policronado), Askareles, Formadehidos, Amianto, plomo, hidrocarburos clorinados, latex, pftalatos, dioxinas, cianuro, MTBE
16. Inhalación o aspiración de polvos o cualesquier partícula aérea, incluyendo pero no limitado a: polvos, partículas, humo, hollín, tierra, sales, ácidos, álcalis, metales, aerosoles, cristales, minerales, arena o sílice
17. Transmisión de enfermedades
18. Daños de publicidad
19. Daños al medio ambiente y/o ecosistema
20. Fallas, faltas, fluctuación, demora y/o variación en el suministro de servicios y/o productos entregados por el asegurado
21. Multas y penalidades
22. RC Construcción
23. Reclamos fuera del territorio nacional
24. Se excluye cualquier responsabilidad o reclamación derivada de modificación, deterioro, destrucción, robo, uso indebido, acceso ilegal o revelación no autorizada de datos, o destrucción o robo de equipos informáticos que contengan datos. No se cubren responsabilidades derivadas de virus o ataques informáticos que afecten a o se originen desde cualquier equipo informático de propiedad u operado, vendido, reparado o instalado por o en nombre del Asegurado. El termino datos incluye cualquier información personal o corporativa.
25. Esta póliza no cubre daños, lesiones, costos, gastos, perdidas ni responsabilidades de ningún tipo causados por, o derivados de, relacionadas con o resultantes directa o indirectamente de cualquier enfermedad contagiosa. Esta exclusión aplica aun cuando las reclamaciones contra el Asegurado aleguen negligencia o mala práctica con respecto a:
 - a. la supervisión, reclutamiento, empleo, formación o vigilancia de otras personas que puedan ser infectadas y puedan transmitir una enfermedad contagiosa;
 - b. el test o prueba de una enfermedad contagiosa;
 - c. fallo en la prevención del contagio de una enfermedad contagiosa; o
 - d. fallo en la comunicación de una enfermedad contagiosa a las autoridades.

A efectos de esta exclusión, enfermedad contagiosa significa cualquier enfermedad infecciosa, incluyendo cualquier virus, bacteria, microorganismo o patógeno que pueda o presumiblemente pueda provocar deterioro físico, dolencias o enfermedades.

CLÁUSULA OFAC

Este seguro no se aplica en la medida en que sanciones comerciales o económicas u otras leyes o regulaciones nos prohíban proporcionar cobertura, incluyendo, pero no limitado al pago de las reclamaciones.

Los demás términos y condiciones de la póliza permanecen sin cambio.

"La presente cotización tiene una validez de quince 15 días, contados a partir de la fecha en que el Asegurado y/o su Corredor reciban la misma".

COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOCALES Y OPERACIONES

Sujeta a todos los términos y condiciones que forman parte de la presente Póliza, la COMPAÑÍA cubre las sumas de dinero que el ASEGURADO esté legalmente obligado a pagar a Terceros, por ser civilmente responsable por Daños Personales y/o Daños Materiales causados involuntariamente a dichos Terceros, siempre y cuando dichos Daños Personales y/o Daños Materiales hayan sido causados por un accidente ocurrido durante la vigencia de la Póliza, como resultado directo de las actividades o negocios del ASEGURADO declarados en las Condiciones Particulares.

COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE INCENDIO / EXPLOSIÓN / HUMO / AGUA.
Sujeta a todos los términos y condiciones que forman parte de la presente Póliza, la COMPAÑÍA cubre las sumas de dinero que el ASEGURADO esté legalmente obligado a pagar a Terceros, por ser civilmente responsable por Daños Personales y/o Daños Materiales causados involuntariamente a dichos Terceros ocasionados por Incendio y/o Explosión y/o Daños por Agua y/o Daños por Humo, siempre y cuando dichos Daños Personales y/o Daños Materiales hayan sido causados por un accidente ocurrido durante la vigencia de la Póliza, como resultado directo de las actividades o negocios del ASEGURADO declarados en las Condiciones Particulares, siempre y cuando dichos Daños Personales y/o Materiales hayan ocurrido durante la vigencia de la Póliza, y no sea aplicable alguna exclusión.

COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE ASCENSORES, GRÚAS, MONTACARGAS

1.COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, y sujeto a las especificaciones a continuación detalladas, este Seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, todas las cantidades que el ASEGURADO tuviera legalmente que pagar por responsabilidad civil extracontractual por daños corporales o materiales causados a terceros, derivados de accidentes en el uso de ascensores, montacargas, grúas y escaleras mecánicas, así como de sus instalaciones anexas, tales como puertas, rejas de protección, instalación eléctrica, en su calidad de propietario o tenedor de los mismos.

2.EXCLUSIONES

El Seguro otorgado bajo esta Cláusula no cubre:

2.1.- La responsabilidad que pueda derivarse cuando al momento de un accidente, la capacidad máxima indicada para la unidad o instalación ha sido transgredida.

2.2.- La responsabilidad por daños corporales en la unidad o instalación diseñados únicamente para mercancías.

3.GARANTÍA

La presente cobertura está condicionada al estricto cumplimiento del servicio de mantenimiento de dichas unidades o instalaciones, de acuerdo con lo establecido por las disposiciones legales vigentes y las normas técnicas del fabricante y/o proveedor, bajo pena de perder todo derecho a indemnización.

4.TERCEROS

Se considerarán terceros, en el sentido de la presente cobertura, además de los mencionados en el Artículo 13° del Condicionado General de Responsabilidad Civil Extracontractual, a los siguientes:

4.1.- Cuando el Seguro fuese suscrito por el Presidente de la Junta de Propietarios de un edificio bajo el régimen de propiedad horizontal, cada uno de los copropietarios del edificio.

4.2.- Los porteros, conserjes, ayudantes, sustitutos y demás personal, cuando sufran daños que no sean amparados por la legislación sobre Accidentes de trabajo.

5.APLICACIÓN

se Aplican a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

CONTAMINACIÓN O POLUCIÓN SÚBITA E IMPREVISTA (NMA 1685)

El presente Seguro no cubrirá responsabilidad alguna que surgiese por las siguientes causas:

| | |
|-------------------------------------|--|
| | <p>1.- Lesiones Personales o Lesiones Físicas, pérdida de, daño a o imposibilidad de utilizar los bienes que surgiesen directa o indirectamente por filtración, polución o contaminación, siempre y cuando el presente párrafo (1) no se aplicara para cubrir responsabilidad por Lesiones Personales o Físicas, pérdida de, daño a, o destrucción de bienes tangibles, imposibilidad de utilizar dichos bienes dañados o destruidos en donde dicha filtración, polución o contaminación se originase debido a un acontecimiento súbito, intencional e inesperado ocurrido durante la vigencia del presente Seguro.</p> <p>2.- Los gastos incurridos en la remoción, anulación o limpieza de las sustancias resultantes de la filtración, polución o contaminación a menos que las mismas se originasen debido a un acontecimiento súbito, intencional e inesperado ocurrido durante la vigencia del presente Seguro.</p> <p>3.- Multas, sanciones, multas punitivas o ejemplificadoras.</p> <p>La presente Cláusula no extenderá la cobertura del presente Seguro con el fin de cubrir toda responsabilidad que no hubiese sido cubierta conforme a los términos y condiciones del mismo de no haberse adjuntado la presente Cláusula.</p> <p>ESTRUCTURA DE COSTOS DE LA OFERTA ECONOMICA. De acuerdo a Reglamento de Transparencia de información y Contratación de Seguros, aprobado por Resolución SBS 3199-2013, Artículo 2, inciso u), determina que la prima comercial incluye dentro de sus costos la comisión de agenciamiento de Corredores de Seguros, por lo que las cotizaciones estimadas para indagación de mercado deben considerar, dentro de su estructura de costos, el agenciamiento en los ramos materia de contratación, y a efectos de que las ofertas puedan ser comparables entre sí, bajo el principio de transparencia, trato justo e igualitario, las propuestas deben considerar el diez por ciento de comisión de agenciamiento. Asimismo, lo indicado se respalda con lo dispuesto en el Art. 33.3 del Reglamento de Contrataciones del Estado y en Art. 32.2 de la Resolución SBS N°809-2019 (Reglamento de Supervisión y Control de los Corredores y Auxiliares de Seguros) donde precisa que la carta de nombramiento acredita al corredor de seguros el derecho a percibir la comisión por la intermediación del contrato de seguro. No se puede desconocer o restringir el derecho del Asegurado a contar con el asesoramiento en la contratación de seguros, de parte de un Corredor de Seguros, tal como lo señala la Ley N° 29946 Art. 41 inc d)</p> |
| MATERIALES, EQUIPOS E INSTALACIONES | No aplica |
| PLAN DE TRABAJO | No aplica |
| RESULTADOS ESPERADOS O ENTREGABLES | Pólizas y Coberturas |
| GARANTIA | Doce (12) meses |

| | | | |
|---|---|--|--|
| 4 | LUGAR, PLAZO Y HORARIO DE LA PRESTACIÓN | | |
| | DIRECCIÓN EXACTA DE LA PRESTACIÓN | Avenida Arequipa 310, Cercado de Lima, Lima, Perú. | |
| | HORARIO DE EJECUCIÓN | De acuerdo con lo coordinado con el área de Control Patrimonial. | |
| | REQUIERE SER EFECTUADO FUERA DEL HORARIO DE OFICINA | No aplica | |
| | PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN | Vigencia de las Póliza de Responsabilidad Civil desde el 05/05/2025 (12:00 horas) hasta el 04/05/2026 (12:00 horas). | |

| | | | | | |
|---------------------------------|---|---|---|-----------------------------|-----------|
| 5 | REQUISITOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR | | | | |
| | REQUISITOS DEL PROVEEDOR | <ul style="list-style-type: none"> - No estar impedido, suspendido, ni inhabilitado para contratar con el Estado - Contar con RNP vigente. - Encontrarse regulado y activo bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP - SBS. | | | |
| | NIVEL DE FORMACIÓN | No Aplica | <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">CAPACITACIÓN/ ENTRENAMIENTO</td> <td style="width: 50%;">No Aplica</td> </tr> </table> | CAPACITACIÓN/ ENTRENAMIENTO | No Aplica |
| | CAPACITACIÓN/ ENTRENAMIENTO | No Aplica | | | |
| REQUIERE PERSONAL ESPECIALIZADO | No Aplica | | | | |

| | | |
|--|--------------------|---|
| | EXPERIENCIA MÍNIMO | Experiencia en actividades relaciones a la emisión de Seguros en el País – Riesgos Generales. |
|--|--------------------|---|

| | | | | |
|---|----------------------------------|---|----------------|--|
| ÁREA USUARIA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO | | | | |
| 6 | ÁREA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD | La conformidad será otorgada por el Jefe de la Oficina General de Administración y el responsable del área de Control Patrimonial. | | |
| | FORMA DE PAGO | Suma Alzada | TOTAL DE PAGOS | El pago se realizará en una (01) armada. |
| | CONDICIONES DE PAGO | La entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los SEIS días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes o servicios, bajo responsabilidad de los servidores a cargo. | | |

| | | | | |
|---|-------------------------------------|---|------------------------|-----|
| PENALIDADES A APLICAR / VICIOS OCULTOS | | | | |
| 7 | TIPO DE PENALIDAD A APLICAR | Penalidad por mora | | |
| | FORMA DE CÁLCULO | Artículo 248. Penalidad por Mora, numeral 248.1 | MONTO MAXIMO APLICABLE | 10% |
| | SE APLICARÁ PENALIDADES ADICIONALES | <ul style="list-style-type: none"> - No cumplir con la cantidad solicitada de bocaditos y/o bebidas, se penalizará con S/ 5 soles por cada unidad faltante. - No cumplir con cantidad de menaje solicitado, S/ 2.00 por menaje faltante. - Presentar bocaditos en mal estado o malogrados/vencidos, se penalizará con S/ 2.00 por cada bocadito en mal estado y S/.10 soles por cada bocadito malogrado/vencido. | | |
| | PLAZO POR VICIOS OCULTOS | El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien o servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria. | | |

| |
|--|
| 8 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS |
| Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 360, de la Ley N° 32069 y documentación vinculante. |

| |
|---|
| 9 CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN |
| <p>EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.</p> <p>Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.</p> <p>Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.</p> |

| |
|---|
| 10 CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD |
| <p>EL CONTRATISTA se sujeta a la confidencialidad y reserva absoluta de la información y documentación relacionada con la prestación a la que tenga acceso, quedando expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por LA ACFFAA, en materia de seguridad de la información. Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por EL CONTRATISTA.</p> |

| | |
|----|------------------------------------|
| 12 | CONDICIONES COMPLEMENTARIAS |
|----|------------------------------------|

| | |
|------------------------------|---|
| MANTENIMIENTO PREVENTIVO | - |
| SOPORTE TÉCNICO | - |
| CAPACITACIÓN O ENTRENAMIENTO | - |

| | | |
|----|--|---------------------------------------|
| 13 | SUSCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO | |
| | | |
| | FIRMA DEL/DE LA SERVIDOR/A RESPONSABLE DEL ÁREA USUARIA | |
| | LUGAR Y FECHA | Cercado de Lima, 29 de abril de 2025. |